



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00325-00 Unión Marital de Hecho – ROSALBA ROJAS Vs Herederos de LUIS HUMBERTO ROJAS VIRGUEZ (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, indicándole que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00325-00

Auto No. 1639

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderado judicial por la señora ROSALBA ROJAS contra los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS HUMBERTO ROJAS VIRGUEZ (Q.E.P.D.), reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., será admitida a trámite.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00325-00 Unión Marital de Hecho – ROSALBA ROJAS Vs Herederos de LUIS HUMBERTO ROJAS VIRGUEZ (Q.E.P.D.)

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda para la declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderado judicial por la señora ROSALBA ROJAS contra los herederos determinados ELIZABETH ROJAS ROJAS, YAMILET ROJAS ROJAS, EVER ANTONIO ROJAS GARCÍA, DIEGO FERNANDO ROJAS GARCÍA y ELSY ADIELA ROJAS GARCÍA, e indeterminados del señor LUIS HUMBERTO ROJAS VIRGUEZ (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS HUMBERTO ROJAS VIRGUEZ (Q.E.P.D.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00325-00 Unión Marital de Hecho – ROSALBA ROJAS Vs Herederos de LUIS HUMBERTO ROJAS VIRGUEZ (Q.E.P.D.)

si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparece se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado José Vicente Mancilla Mancilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.015 y Tarjeta Profesional No. 129.403 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c5c51a8fbd22fe5bb9b2d5001980c6ec1ffce9f08d14d30dbf9abf796d917e**

Documento generado en 01/08/2023 06:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>